



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
N°095-2017**

Lima, 29 MAYO 2017

VISTOS, la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 068-2017-EF, modificada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 155-2017-EF;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 37.1 del artículo 37 del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir procesos de promoción de la inversión privada mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1251 publicado el 30 de noviembre de 2016, se modificó el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, estableciendo en su Sexta Disposición Complementaria Final que PROINVERSIÓN por un plazo de doscientos cuarenta (240) días puede realizar las reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar sus recursos y funciones;

Que, sin embargo, la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1251, estableció que la referida norma legal entraría en vigencia al día siguiente de la publicación de las modificaciones al reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF; por lo que en consecuencia, el plazo de doscientos cuarenta (240) días dispuesto para la reorganización de PROINVERSIÓN, comenzaría recién a computarse a partir de la vigencia de las modificaciones al Decreto Supremo N° 410-2015-EF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2017-EF publicado el 28 de marzo de 2017, se modificó el reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF;



Que, la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 068-2017-EF, establece que para efectos de lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1251, PROINVERSIÓN puede mantener, total o parcialmente, hasta por sesenta (60) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación del referido decreto supremo, las funciones de la estructura organizacional;

Que, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 040-2017 del 30 de marzo de 2017, dispuso en el marco de lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 068-2017-EF, mantener por sesenta (60) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la citada norma, las funciones y competencias que el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN otorga a los diferentes órganos y Comités Especiales que conforman la estructura organizacional de la entidad; sin perjuicio de las modificaciones que disponga el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su calidad de órgano máximo de dirección;

Que, posteriormente, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 155-2017-EF publicado el 26 de mayo de 2017, modificó la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 068-2017-EF, en los siguientes términos: *"Para efectos de lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1251, PROINVERSIÓN puede mantener, total o parcialmente, hasta por noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1251, las funciones de la estructura organizacional"*;

Que, en atención a la modificación dispuesta por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 155-2017-EF, resulta necesario modificar la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 040-2017 del 30 de marzo de 2017;

Que, conforme al artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, el Director Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva y tiene a su cargo las funciones de coordinación, de administración y de representación de PROINVERSIÓN, por lo que en ejercicio de sus atribuciones ejecutivas le corresponde adoptar las medidas que requiera la entidad para la consecución de sus fines y objetivos institucionales;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el artículo único de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 040-2017 del 30 de marzo de 2017, en atención a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 155-2017-EF, que modifica la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 068-2017-EF, en los términos siguientes:

"Artículo Único.- En el marco de lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 068-2017-EF, modificada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 155-2017-EF, mantener por noventa (90) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1251, las funciones y competencias que el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN otorga a los diferentes órganos y Comités Especiales que conforman la estructura organizacional de la entidad;





sin perjuicio de las modificaciones que disponga el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su calidad de órgano máximo de dirección".

Regístrese y comuníquese.



ÁLVARO QUIJANDRÍA FERNÁNDEZ
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

